



Municipalidad Distrital de Ventanilla

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 529- 2023/MDV-GM

Ventanilla, 19 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

La solicitud presentada por la ex servidora **GRECIA LUCIA DIAZ DIAZ**, con Documento Simple N° 45077-2023, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Memorando N° 1658-2023/MDV-GAF; el Memorando N° 1747-2023/MDV-GAF, el Informe N° 2580-2023/MDV-GAF-SGRH; y el Informe Legal N° 340-2023/MDV-GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala: " *que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud...*";

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de junio del 2017, Resolución que formaliza la modificación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" señala que: " *Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad...*";

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, por la que la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante " la Directiva", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE ,publicada el 21 de octubre de 2016,y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada el 27 de junio de 2017, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad ;

Que, la acotada Resolución señala en el numeral 6.1 que: "*Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad...*";

Que, con fecha 04 de setiembre de 2023, la señora **GRECIA LUCIA DIAZ DIAZ**, presentó su solicitud de defensa legal, en calidad de ex servidor civil (Técnico en presupuesto) de la Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por cuanto ha sido comprendida en el proceso judicial que se viene tramitando en la Vía Civil, proceso Abreviado, materia Indemnización, como consecuencia de las funciones desarrolladas en la Subgerencia de Presupuesto, proceso que se viene llevando ante el Primer Juzgado Civil-Sede Anexo I, Distrito Judicial Puente Piedra-Ventanilla, Expediente N° 00134-2021-0-3301-JR-CI-01, correspondiendo la defensa legal solicitada a todo el proceso judicial, por el monto ascendente a S/. 39,600.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley;





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, a través del Memorando N° 1658-2023/MDV-GAF de fecha 08 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva el expediente a la Subgerencia de Recursos Humanos con la finalidad de que la citada unidad orgánica tal y como lo señala la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE en el último párrafo del numeral 6.4.1, en un plazo de un (1) día remita a la Oficina de Asesoría Jurídica, en el presente caso a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por la solicitante;

Que, en el Informe N° 2580-2023/MDV-GAF-SGRH de fecha 11 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos adjunta el Informe Escalonario N° 781-2023/MDV-GAF-SGRH-AYE, en el que se consigna el detalle contractual de la solicitante **GRECIA LUCIA DIAZ DIAZ**;

Que, con Memorando N° 282-2023/MDV-GAJ de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica formula algunas observaciones a la solicitud presentada;

Que, mediante el Memorando N° 1747-2023/MDV-GAF de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica manifestando que la solicitante había cumplido con levantar las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil artículo IV i) Servidor Civil: *La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, ...*

Que, en autos la administrada anexa la propuesta de defensa o asesoría, proponiendo como abogado defensor a la profesional Rocío Leticia Álvarez Vargas, con registro CAL N° 62091, siendo que el monto estimado de los honorarios profesionales asciende a S/ 39,600.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), honorarios que comprende todo el proceso;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "(...) las municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 6.4.3. de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, indica que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa, de asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

La resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al servidor civil que incurrió en demora o inacción";





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, en el numeral 5.1.3. de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE establece que: *“Se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.*

En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.”

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 340-2023/MDV-GAJ de fecha 15 de setiembre del año 2023, opina que la solicitud de defensa legal presentada por la recurrente **GRECIA LUCIA DIAZ DIAZ** con fecha 04 de setiembre del año 2023, es procedente al cumplir con los requisitos exigidos por la Ley;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por la ex servidora civil (Técnico en presupuesto) **GRECIA LUCIA DIAZ DIAZ**, al haber cumplido con los requisitos y en merito a los documentos presentados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del ex servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL

C.P.C. ANTONIO R. ACUY RIVERA
GERENTE MUNICIPAL